



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua  
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

C.U.T. N° 77274-2012

# Resolución Directoral

N° 197 -2013-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 08 JUL 2013

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 77274- 2012 de fecha 15 de Junio del año 2012, mediante el cual la sociedad conyugal conformada por los señores Melanio Rivera Vivar, identificado con DNI N° 15696866 y Aquilina Montañez Solano de Rivera, identificada con DNI N° 15697041, solicita licencia de uso de agua superficial por cambio de titular, de una parte del predio signado con UC. N° 23947, ubicado en sector Vista Alegre - Ámbar Puquio del distrito de Sayán, provincia de Huaura y departamento de Lima;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que de producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, con Resolución Administrativa N° 0031/2005-AG.DRA.LC/ATDRH de fecha 26 de Enero del 2005, se otorgó licencias de uso de agua con fines agrarios, a favor del señor Andrés Avelino Huarcaya Camana, para el predio signado con UC. N° 23947 con un área bajo riego de 3,7700 has, con aguas provenientes del río Huaura, ubicado en el bloque de riego Río Chico, con código PHUA-2601-B17, del ámbito de la Comisión de Regantes Sub Sector de Riego Río Chico, jurisdicción de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huaura;



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, con Informe Técnico N° 013-2013-ANA-AAA.CF-ALA.H-AT/SAGV de fecha 09 de Abril del 2013, evacuado por el ingeniero Sergio Guerrero Vásquez y visado por el Ingeniero Julio Antonio Castillo Correa, Administrador Local de Agua Huaura, se recomienda: modificar las licencias de uso de agua con fines agrarios otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0031/2005-AG. DRA.LC/ATDRH a favor del señor Andrés Avelino Huarcaya Camana y otorgar licencia de uso de agua a la sociedad conyugal conformada por los señores Melanio Rivera Vivar y Aquilina Montañez Solano de Rivera;

Que, mediante Informe Técnico N° 107-2013-ANA-AAA-C-F/SDARH/JAAQ de fecha 17 de Junio del 2013, emitido por el Sub Director encargado de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos ingeniero Edilberto Acosta Aguilar, se indica que el procedimiento cumple con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley, concluye que técnicamente es factible modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0031/2005-AG. DRA.LC/ATDRH a favor del señor Andrés Avelino Huarcaya Camana, para UC N° 23947, con un área bajo riego de 2.3610 has y otorgar la sociedad conyugal conformada por los señores Melanio Rivera Vivar y Aquilina Montañez Solano de Rivera para el riego de la UC. N° 23947.01, con un área bajo riego de 1.4092 has y para la UC. N° 23947.02, con un área bajo riego de 0.3728 has;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 233-2013-ANA-AAA.CF/UAJ de fecha 01 de Julio del año 2013, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar la Resolución Administrativa N° 0031/2005-AG.DRA.LC/ATDRH de fecha 26 de Enero del 2005, en lo que corresponde a la licencia de uso de agua con fines agrarios a favor del señor Andrés Avelino Huarcaya Camana, identificado con DNI N° 15699578, otorgándole al predio signado con la unidad catastral N° 23947, un área bajo riego de 2.3610 has, con aguas provenientes del río Huaura, hasta un volumen de 36 422.23 m3 anuales conducidos a través del CD Río Chico, cuya toma de captación se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84): 259 471 E - 8 766 470 N - 263 025 E - 8 767 750 N, perteneciente al bloque de riego Río Chico, con código PHUA-2601-B17, en el ámbito de la Comisión de Regantes Sub Sector de Riego Río Chico, jurisdicción de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huaura, ubicado en el sector Vista Alegre- Ámbar Puquiu del distrito de Sayán, provincia de Huaura y departamento de Lima, de acuerdo al siguiente detalle;

AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	Total Volumen (m <sup>3</sup> /Anual)
1,321.32	957.96	1,783.70	2,411.41	2,312.30	4,340.50	5,324.90	3,812.01	4,621.30	4,621.32	3,237.20	1,678.00	36 422.23

**ARTICULO 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la sociedad conyugal conformada por los señores Melanio Rivera Vivar, identificado con DNI N° 15696866 y Aquilina Montañez Solano de Rivera, identificada con DNI N° 15697041, con aguas provenientes del río Huaura, de hasta 25 818.01 M3 anuales, conducidos a través de CD Río Chico, para la unidad catastral N° 23947.01 de 1.4092 has bajo riego, ubicado su toma de captación en las coordenadas (UTM 84) 259 471 E - 8 766 470 N - 263 025 E - 8 767 750 N, perteneciente al bloque de riego Río Chico, con código PHUA-2601-B17, del ámbito de la Comisión de Regantes del Sector de Riego Río Chico, jurisdicción de la Junta de Usuarios Huaura, ubicado en sector Villa Alegre - Ámbar Puquiu del distrito de Sayán, provincia de Huaura y departamento de Lima, de acuerdo al siguiente detalle:



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	Total Volumen (m <sup>3</sup> /Anual)
936.62	679.05	1,264.40	1,709.30	1,639.10	3,076.80	3,774.60	2,702.20	3,275.80	3,275.80	2,294.70	1,189.50	25 818.01

**ARTICULO 3°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la sociedad conyugal conformada por los señores Melanio Rivera Vivar, identificado con DNI N° 15696866 y Aquilina Montañez Solano de Rivera, identificada con DNI N° 15697041, con aguas provenientes del río Huaura, de hasta 6 830.08 M3 anuales, conducidos a través de CD Río Chico, para la unidad catastral N° 23947.02 de 0.3728 has bajo riego, ubicado su toma de captación en las coordenadas (UTM 84) 259 471 E - 8 766 470 N - 263 025 E - 8 767 750 N, perteneciente al bloque de riego Río Chico, con código PHUA-2601-B17, del ámbito de la Comisión de Regantes del Sector de Riego Río Chico, jurisdicción de la Junta de Usuarios Huaura, ubicado en sector Villa Alegre - Ámbar Puquio del distrito de Sayán, provincia de Huaura y departamento de Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	Total Volumen (m <sup>3</sup> /Anual)
247.78	179.64	334.50	452.20	433.62	813.96	998.56	714.85	866.61	866.61	607.06	314.68	6 830.08

**ARTICULO 4°.-** Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la modificación y el otorgamiento de las Licencias resuelta en este acto;

**ARTÍCULO 5°.-** El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia;

**ARTICULO 6°.-** Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas;

**ARTÍCULO 7°.-** Notifíquese la Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Huaura, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huaura, Comisión de Regantes de Sub Sector de Riego Río Chico y a los administrados conforme a Ley;



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. JOSE GENARO MUSAYON AYALA  
Director

C.c.  
Archivo  
ALAH  
JUDRH  
CRch  
Administradas